

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 89

INFORME FINAL

22
20 de octubre de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO OCT22'25AM8:07

AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Salud** del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración e investigación de la **R. del S. 89**, presenta ante este Honorable Cuerpo su **Informe Final**, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 89** ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la uniformidad en la aplicación de la inmunidad y el establecimiento de un tope en las reclamaciones por impericia médica (malpractice) exclusivamente en casos de negligencia en Puerto Rico, considerando las diferencias en la protección legal otorgada a los médicos bajo la jurisdicción de la Comisión Industrial en comparación con aquellos que ejercen con o sin privilegios en facilidades médicas privadas, con el fin de identificar mecanismos que contribuyan a la retención de la clase médica en la Isla.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos, Puerto Rico atraviesa una preocupante crisis en la retención de su clase médica, manifestada en una reducción significativa del número de médicos activos, especialmente en especialidades críticas y regiones fuera del área metropolitana. Como resultado, se ha limitado el acceso a servicios de salud esenciales, particularmente para poblaciones vulnerables como adultos mayores y pacientes con condiciones crónicas.

Uno de los factores que incide directamente en esta problemática es la falta de uniformidad en las protecciones legales disponibles para los médicos frente a reclamaciones por impericia médica. Mientras que los profesionales que ejercen bajo la Comisión Industrial cuentan con inmunidades específicas, aquellos que laboran en el sector privado ya sea en hospitales con privilegios o en oficinas médicas enfrentan una mayor exposición legal y económica. Esta disparidad genera incertidumbre y desincentiva la permanencia en la Isla.

Adicionalmente, se plantea que la ausencia de un tope en las reclamaciones por negligencia ha provocado un aumento en las primas de seguros de impericia médica, afectando sobre todo a médicos jóvenes y a quienes trabajan en especialidades de alto riesgo. A modo de comparación, otras jurisdicciones como Florida y Texas han adoptado topes que han demostrado ser efectivos para controlar estos costos y retener talento médico.



En vista de este panorama, la autora de la Resolución planteó que se hace indispensable analizar e implementar medidas que armonicen las protecciones legales de los médicos, a la vez que se salvaguarda el derecho de los pacientes a una compensación justa. Por ello, se propone que la Comisión de Salud del Senado investigue la posibilidad de establecer un sistema uniforme de inmunidad y la aplicación de un tope en las reclamaciones por impericia médica exclusivamente en casos de negligencia, tomando en cuenta modelos exitosos de otras jurisdicciones. Este esfuerzo busca garantizar condiciones más justas para la práctica médica y fomentar la permanencia de los profesionales de la salud en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En el ejercicio de sus facultades constitucionales de fiscalización, la Asamblea Legislativa, mediante la **Resolución del Senado 89**, encomendó a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la uniformidad en la aplicación de la inmunidad y el establecimiento de un tope en las reclamaciones por impericia médica (malpractice) exclusivamente en casos de negligencia en Puerto Rico.

En atención a este mandato, la Comisión procedió diligentemente a solicitar los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para realizar esta investigación son: el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, la Oficina de Servicios Legislativos (OSL), el Instituto de

Estadísticas de Puerto Rico, la Asociación Médica de Puerto Rico, la Asociación de Hospitales de Puerto Rico y PRMD Insurance Company de Puerto Rico (PRMD).

Igualmente, se solicitaron los comentarios a la Administración de Tribunales, a la Comisión Industrial y el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico; no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido los mismos a pesar de las múltiples gestiones realizadas por esta Honorable Comisión de Salud.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de investigación.

DEPARTAMENTO DE SALUD

Recibimos, la ponencia del **Departamento de Salud** la cual presentó su memorial explicativo por conducto de su Secretario, Dr. Victor M. Ramos Otero.

El Departamento de Salud destacó que la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica fue creada mediante la Ley 139-2008, con el objetivo de garantizar los más altos estándares en la práctica médica y velar por el cumplimiento de la política pública de salud. Subrayó que la entidad reconoce que esta controversia incide directamente sobre el sistema de salud, los profesionales médicos y el acceso equitativo a servicios de calidad.

Asimismo, puntualizó, que la medida responde a una realidad marcada por la emigración continua de médicos, el incremento en los costos de los seguros de responsabilidad profesional y la percepción de desprotección jurídica entre los galenos que laboran fuera del sistema de la Comisión Industrial. Tales factores, según se indica, han limitado la disponibilidad de servicios médicos especializados y han afectado la continuidad del cuidado en la Isla.

Argumentó, que la responsabilidad civil por impericia médica se regula principalmente por los Artículos 1536 y 1537 del Código Civil de Puerto Rico, los cuales establecen la obligación de reparar los daños causados por acción u omisión culposa o negligente. A su vez, se citan las decisiones del Tribunal Supremo en *Rivera v. Medina*, 137 D.P.R. 1 (1994), y *Santiago v. Estado Libre Asociado*, 137 D.P.R. 292 (1994), las cuales delinear el estándar de cuidado médico y la posibilidad de establecer limitaciones razonables a la responsabilidad.

El Departamento denunció que hay una disparidad significativa entre la protección legal que se otorga a los médicos del sector público y los del sector privado. Indicó que, mientras los primeros gozan de inmunidades bajo la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo (Ley 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada), los segundos están expuestos a reclamaciones civiles sin salvaguardas similares. Añadió que dicha desigualdad, genera inseguridad jurídica y desalienta el ejercicio de la profesión en Puerto Rico.

El Departamento de Salud y la Junta expresaron que la Resolución del Senado 89 promueve una política de salud pública más justa y coherente. Asimismo, enfatizaron que la investigación propuesta permitirá examinar modelos aplicados en otras jurisdicciones como Florida, Texas y California, y analizar la posibilidad de establecer un régimen uniforme de inmunidad profesional o un límite razonable a la responsabilidad civil médica.



Finalmente, se destacó la importancia de alcanzar un equilibrio entre la protección de los derechos de los pacientes, la viabilidad económica de los médicos y la estabilidad del sistema de salud.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El **Departamento de Justicia** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Secretaria, Lcda. Lourdes L. Gómez Torres.

Planteó, que examinó la materia atendida en el R. del S. 89 la cual se encuentra dentro de las facultades que se le han reconocido a la Asamblea Legislativa mediante su poder. Aseveró, que la Resolución cumple con las restricciones jurisprudenciales, puesto que la misma no es arbitraria, tiene un propósito legislativo y no priva a la ciudadanía de sus derechos constitucionales.

Añadió que, el éxodo de profesionales de la salud incide directamente en la prestación de servicios médicos a la ciudadanía, por lo que resulta apremiante auscultar si las protecciones de responsabilidad civil por impericia médica que nuestro ordenamiento le otorga a los profesionales de salud es un factor que incide en esta problemática.

OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS (OSL)

Por su parte, la **Oficina de Servicios Legislativos (OSL)** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Directora, Lcda. Olga E. López Iglesias donde planteó, que el propósito principal es identificar mecanismos que contribuyan a la retención de la clase médica en la Isla.

OSL destacó que la medida surge como respuesta a la crisis en la retención de médicos, lo que ha provocado una escasez significativa de profesionales en múltiples especialidades. Asimismo, se enfatiza que la falta de uniformidad en la protección legal de los médicos, según ejerzan bajo la Comisión Industrial o en el sector privado, genera incertidumbre jurídica y desventajas laborales que incentivan la emigración de profesionales hacia otras jurisdicciones.



Además, subrayó, que la ausencia de un tope en las reclamaciones por impericia médica ha provocado un aumento sustancial en las primas de seguros, afectando particularmente a médicos recién graduados o en especialidades de alto riesgo. En consecuencia, reconoció la necesidad de evaluar alternativas regulatorias que garanticen un balance entre la protección de los médicos y el derecho de los pacientes a una compensación justa.

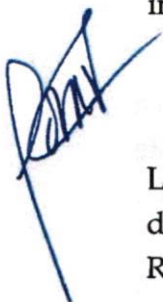
Por otro lado, la OSL detalló el marco jurídico vigente, donde conforme a la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955 y al Artículo 41.050 del Código de Seguros de Puerto Rico, se establecen limitaciones y topes de responsabilidad aplicables a médicos que laboran en el sistema público, incluyendo instituciones como el Hospital Industrial, la Universidad de Puerto Rico y el Centro Cardiovascular. Sin embargo, aclaró que estas protecciones no cobijan uniformemente a los médicos del sector privado, lo que genera un trato desigual en la aplicación de la inmunidad.

Seguidamente, la OSL explicó que la Ley Núm. 45 18 de abril de 1935, según enmendada, creó la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) y la Comisión Industrial de Puerto Rico, las cuales poseen estructuras independientes. En ese contexto, puntualizó que los médicos bajo la jurisdicción de la Comisión Industrial disfrutaban de protecciones legales más amplias respecto a reclamaciones por impericia médica, lo que contrasta con la situación de los médicos que ejercen fuera del sistema público.

De igual modo, incluyó un análisis comparativo de las jurisdicciones estatales de Estados Unidos, señalando que la mayoría de los estados han adoptado topes o limitaciones en

los daños compensatorios en casos de responsabilidad médica. Acompañó esta información con tablas provistas por la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales (NCSL) y la Asociación Médica Americana (AMA), con el propósito de ilustrar modelos de referencia para el estudio legislativo.

En su parte conclusiva, la OSL recalcó que el Estado no responde en igualdad de condiciones que un ciudadano particular en materia de responsabilidad civil, y que esta realidad también aplica en los casos de impericia médica. Por tanto, la Oficina recomendó a la Comisión de Salud profundizar la investigación consultando entidades como el Departamento de Salud, la Oficina del Comisionado de Seguros, ASEM, ASES, ACODESE, el Colegio de Médicos, la CFSE y la Comisión Industrial, a fin de obtener una visión integral sobre el impacto y viabilidad de establecer un sistema uniforme de inmunidad o topes de responsabilidad.



ASOCIACIÓN MÉDICA DE PUERTO RICO

La Asociación Médica de Puerto Rico presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Presidente, Dr. Yussef Galib- Frangie Fiol, expresando su respaldo total a la Resolución del Senado 89 la cual constituye un paso esencial hacia la creación de un marco jurídico más equitativo que fortalezca el ejercicio médico sin menoscabar los derechos de los pacientes.

La organización destacó que, el sistema de salud enfrenta una crisis de escasez de médicos, producto de la migración de profesionales hacia otras jurisdicciones con condiciones laborales y legales más seguras. Señaló, que la inseguridad jurídica ante reclamaciones de impericia médica es uno de los factores principales que alimenta esta fuga de talentos. Enfatizó que, la investigación dispuesta en la Resolución 89 permitirá evaluar las disparidades existentes entre los médicos bajo la Comisión Industrial y los que laboran en el sector privado, con miras a garantizar una protección legal uniforme y condiciones equitativas para todos los profesionales de la salud.

De igual modo, añadió que, en jurisdicciones como Florida y Texas, la implementación de topes en reclamaciones y regímenes de inmunidad ha demostrado ser efectiva para reducir los costos de seguros y fomentar la retención de médicos. Por tanto, sostuvo que adoptar mecanismos similares en Puerto Rico podría ser determinante para mejorar la estabilidad del sistema de salud y asegurar un ambiente laboral sostenible y justo.

Finalmente, la AMPR subrayó, que esta medida fortalece la función investigativa constitucional de la Legislatura, promoviendo la colaboración entre el gobierno, los profesionales médicos y las instituciones de salud. Concluyó, reiterando su apoyo firme a la Resolución del Senado 89, confiando en que los resultados de la investigación servirán de catalizador para reformas significativas que garanticen tanto la protección de los médicos como la calidad del servicio de salud para el pueblo de Puerto Rico.

ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE PUERTO RICO

La Asociación de Hospitales de Puerto Rico presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Presidente Ejecutivo, Lcdo. Jaime Plá Cortés.



La Asociación de Hospitales de Puerto Rico (AHPPR), señaló que resolución propone investigar la uniformidad en la aplicación de la inmunidad y la posibilidad de establecer un tope en las reclamaciones por impericia médica, específicamente en casos de negligencia. Indicó que, la medida busca identificar las diferencias en la protección legal que reciben los médicos adscritos a la Comisión Industrial frente a aquellos que ejercen en facilidades privadas, con el propósito de mejorar la retención de profesionales de la salud en la Isla.

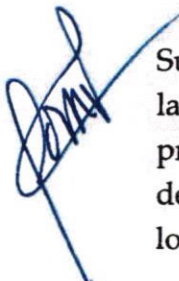
La Asociación respaldó la intención de la medida al reconocer la necesidad urgente de atender los factores que inciden negativamente sobre la retención del personal médico. Explicó que, el marco legal vigente presenta disparidades significativas en la protección jurídica de los médicos, lo cual debe ser objeto de una evaluación rigurosa y objetiva. Sostuvo, que la investigación ordenada representa una oportunidad valiosa para fomentar un diálogo informado y constructivo, dirigido a crear un sistema justo y equilibrado que salvaguarde los derechos de los pacientes y, a la vez, garantice un ejercicio médico responsable y seguro.

Asimismo, la Asociación de Hospitales subrayó la importancia de mantener un balance adecuado que evite la emigración de profesionales de la salud, sin menoscabar el acceso a la justicia de las personas afectadas por negligencia médica. Recomendó, además, que el proceso investigativo considere el impacto potencial en la responsabilidad legal de los hospitales, dado que estos forman parte integral del sistema de salud del país y enfrentan retos particulares en materia de cobertura, recursos humanos y cumplimiento regulatorio.

La Asociación de Hospitales concluyó reiterando su disposición para colaborar con la Comisión de Salud, participando en vistas públicas, proveyendo información técnica y aportando propuestas concretas que contribuyan al fortalecimiento del sistema de salud. Reafirmó su compromiso de trabajar en conjunto con el Senado y demás entidades para promover un entorno que favorezca la permanencia, estabilidad y desarrollo de la clase médica, al tiempo que se protege la calidad de los servicios a los pacientes de Puerto Rico.

PRMD INSURANCE COMPANY DE PUERTO RICO (PRMD)

PRMD Insurance Company de Puerto Rico (PRMD), entidad especializada en seguros de impericia médica con más de seis mil profesionales de la salud asegurados, presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Presidente y Principal Oficial Ejecutivo, Víctor J. Santiago.



Subrayó, la necesidad de mayor claridad legislativa ante las diferencias existentes entre la protección legal que reciben los médicos bajo la Comisión Industrial y aquellos en la práctica privada. Según expuso, tal claridad normativa fomentaría la enseñanza, el desarrollo y la retención de médicos en Puerto Rico, fortaleciendo el sistema de salud local.

Asimismo, PRMD reveló, que numerosas demandas por impericia médica son desestimadas o resultan a favor de los profesionales, lo cual evidencia la carencia de fundamentos sólidos en muchos reclamos. Sin embargo, expuso que, estos procesos prolongados imponen una carga emocional y económica significativa sobre los médicos demandados. En atención a ello, la aseguradora sugirió varias medidas para mitigar los efectos negativos y promover un sistema más justo y eficiente.

Recomendó que, antes de radicar una demanda se exija un reporte pericial preparado por un especialista de la misma área médica, con el propósito de evitar reclamaciones infundadas. Además, sugirió la creación de un tope o inmunidad para los médicos y hospitales que atienden en salas de emergencia, dado el alto nivel de riesgo y exposición que enfrentan. Finalmente, propuso que los demandantes asuman parte de los gastos legales cuando no prevalecen en el pleito o retiran su reclamación en etapas avanzadas, lo cual desincentivaría litigios frívolos y reduciría costos judiciales innecesarios.

De manera concluyente, PRMD enfatizó que la retención de médicos en la Isla depende de un marco jurídico balanceado, capaz de proteger tanto los derechos del paciente como

la práctica médica responsable. En ese sentido, reitera su disposición para colaborar como parte interesada y experta en impericia médica, con el fin de contribuir a una política pública que garantice estabilidad profesional y un servicio de salud accesible y de calidad para el pueblo de Puerto Rico.

INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO

El **Instituto de Estadísticas de Puerto Rico** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Director Ejecutivo, Dr. Orville M. Disdier Flores, expresando su respaldo a la Resolución del Senado 89, la cual considera podría aportar datos esenciales para diseñar políticas públicas que fortalezcan la retención del talento médico y mejoren el acceso a servicios de salud en Puerto Rico.



Destacó, que el Instituto, creado por la Ley Núm. 209-2003 como entidad autónoma e independiente, ha desarrollado múltiples proyectos dirigidos a mejorar la accesibilidad, transparencia y calidad de la información estadística del país. Entre sus esfuerzos relevantes, subrayó los estudios realizados sobre la fuga de médicos y los factores económicos y regulatorios que inciden en ella, incluyendo investigaciones relacionadas con los modelos de compensación de Medicare y el sesgo estadístico que afecta la remuneración de los médicos puertorriqueños.

De acuerdo con el análisis presentado, resaltó la falta de uniformidad en la aplicación de inmunidades y límites en la responsabilidad civil médica genera incertidumbre jurídica, lo cual contribuye al éxodo de profesionales de la salud. El Instituto considera indispensable que la investigación propuesta examine comparativamente los modelos de otros estados, como Texas y California, donde se han implementado topes a las indemnizaciones por daños no económicos con efectos positivos en la estabilidad del sistema médico. Asimismo, resaltó la experiencia reciente en Puerto Rico con la inmunidad temporera otorgada durante la pandemia del COVID-19, lo que evidencia la viabilidad de mecanismos excepcionales de protección legal.

También subrayó que, organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), han recomendado estrategias que armonicen la seguridad del paciente con la seguridad jurídica del personal médico. En ese sentido, el Instituto planteó que la investigación debe basarse en datos empíricos y análisis comparativos, considerando los siguientes elementos:

- Uniformidad normativa: establecer criterios claros para aplicar topes económicos en las reclamaciones judiciales.
- Interoperabilidad de datos: integrar información del sector público y privado para identificar patrones de litigación.
- Capacitación institucional: promover la recopilación de datos precisos sobre la migración médica vinculada a riesgos legales.

Por consiguiente, el Instituto concluyó que la creación de límites razonables y uniformes, junto con el fortalecimiento de la recopilación de estadísticas de calidad, puede generar un equilibrio entre la protección de los pacientes y la práctica segura de la medicina. Asimismo, enfatizó la necesidad de implementar sistemas de reporte y análisis de eventos adversos, promover la mediación como alternativa a litigios prolongados y garantizar políticas de indemnización justa y proporcional.



El Instituto de Estadísticas concluyó destacando que la investigación permitirá desarrollar políticas públicas basadas en evidencia robusta y confiable. Reiteró, además, su disposición para colaborar con la Comisión de Salud en la recopilación y análisis estadístico que contribuya al desarrollo de un marco jurídico justo y eficiente para médicos y pacientes en Puerto Rico.

HALLAZGOS

Luego de examinar los memoriales sometidos por las agencias, entidades y organizaciones consultadas, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico tuvo ante sí los siguientes hallazgos:

En primer término, se constató que existe una marcada disparidad en la protección legal que ampara a los médicos que ejercen bajo la jurisdicción de la Comisión Industrial en comparación con aquellos que laboran en el sector privado. Mientras los primeros gozan de inmunidades reconocidas por Ley, los segundos enfrentan una mayor exposición a reclamaciones civiles, lo cual genera inseguridad jurídica y desincentiva la permanencia de profesionales en la Isla.

De igual manera, se evidenció que la ausencia de un tope en las reclamaciones por impericia médica lo que ha provocado un incremento considerable en las primas de seguros de responsabilidad profesional, afectando con mayor severidad a los médicos recién graduados y a quienes ejercen en especialidades de alto riesgo. Este aumento

incide directamente en los costos operacionales del sistema de salud y en la disponibilidad de servicios médicos especializados, particularmente en regiones fuera del área metropolitana.

Asimismo, se observó que la falta de uniformidad normativa entre los sectores público y privado ha fomentado una percepción de inequidad y vulnerabilidad jurídica entre los médicos. Esta realidad, unida al alto costo de las primas de seguros, constituye un factor determinante en el éxodo de profesionales de la salud hacia otras jurisdicciones con entornos laborales y legales más estables.



Por otra parte, debemos tener presente que diversas jurisdicciones de los Estados Unidos han implementado con éxito topes y regímenes de inmunidad en casos de responsabilidad médica, demostrando resultados positivos en la retención de talento médico y en la reducción de litigios frívolos. Modelos como los de Florida, Texas y California sirven como referentes para el desarrollo de alternativas legislativas para Puerto Rico.

Del mismo modo, se evidenció la necesidad de desarrollar un balance adecuado entre la protección de los derechos de los pacientes y la viabilidad económica del ejercicio médico. Las entidades consultadas coinciden en que es necesario diseñar una política pública coherente que armonice la seguridad jurídica de los profesionales con el acceso a la justicia de los ciudadanos.

Igualmente, se constató que la recopilación de datos estadísticos y la falta de información integrada entre las agencias del Estado limitan la capacidad de diseñar políticas públicas basadas en evidencia. El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico enfatizó la importancia de fortalecer los sistemas de recopilación de información sobre litigación médica, migración profesional y costos de seguros, con el fin de sustentar decisiones legislativas informadas y efectivas.

Finalmente, los memoriales reflejan un consenso generalizado entre los componentes públicos y privados sobre la necesidad de evaluar la creación de un sistema uniforme de inmunidad o de topes razonables en las reclamaciones por impericia médica. Dicho consenso se fundamenta en el reconocimiento de que la actual disparidad jurídica incide directamente en la estabilidad del sistema de salud, en la retención de médicos y en el bienestar de los pacientes.

RECOMENDACIONES

En atención a los hallazgos previamente expuestos y reconociendo la magnitud del reto que enfrenta Puerto Rico en la retención de su clase médica, la Comisión de Salud del Senado formula las siguientes recomendaciones dirigidas a promover una política pública uniforme, equitativa y sostenible en materia de responsabilidad civil por impericia médica.

En primer lugar, es meritorio desarrollar un sistema de recopilación y análisis de datos que permita monitorear la frecuencia y el resultado de las reclamaciones por impericia médica, entre otros aspectos. Este sistema debe servir como base empírica para posibles enmiendas legislativas y garantizar la transparencia y uniformidad en la aplicación de la Ley. Esta encomienda pudiera realizarse a través de un esfuerzo colaborativo entre el Departamento de Salud, la Oficina del Comisionado de Seguros y el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Asimismo, se debe evaluar la adopción de un tope razonable en las reclamaciones por impericia médica exclusivamente en casos de negligencia, tomando como referencia los modelos implementados en jurisdicciones como Texas, Florida y California. Tal medida podría contribuir a la reducción de las primas de seguros, a la estabilidad del ejercicio médico y al fortalecimiento de la disponibilidad de servicios de salud especializados en la Isla.

Por otra parte, se recomienda que se promueva la mediación y otros métodos alternos de resolución de disputas como requisito previo a la radicación de demandas por impericia médica, con el propósito de reducir la litigación innecesaria y fomentar acuerdos más ágiles y menos costosos entre las partes. Este enfoque, además de aliviar la carga judicial, puede mejorar las relaciones entre pacientes y proveedores de salud.

De manera adicional, se debe evaluar los aspectos positivos y negativos de requerir la presentación de un informe pericial previo a presentar una reclamación, suscrito por un especialista de la misma disciplina médica. Esta sugerencia de la PRMD Insurance Company, podría evitar litigios infundados relacionados con impericia médica.

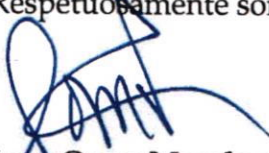
Por último, la Comisión recomienda que se continúe evaluando de manera integral el impacto económico y social de la emigración médica, mediante la recopilación sistemática de estadísticas y la participación continua de las entidades profesionales y

aseguradoras del país. Solo mediante un esfuerzo colaborativo, interdisciplinario y basado en evidencia se podrá garantizar la sostenibilidad del sistema de salud de Puerto Rico y la protección efectiva de los derechos de pacientes y médicos.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo su **Informe Final** sobre la **Resolución del Senado 89**, con los hallazgos y recomendaciones para su consideración

Respetuosamente sometido,



Juan Oscar Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud